

SOLICITUD: ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

Culiacán Rosales, Sinaloa; a dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de Confirmar, modificar o revocar la determinación de las áreas de este instituto, (Coordinación de Administración, Órgano Interno de Control y Unidad de Transparencia) en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, misma que se publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, propuestas por las Coordinación de Administración, Órgano Interno de Control y la Jefa de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante oficios números IEES/005/2022 e IEES/OIC/001/2022, respectivamente, este Comité de Transparencia del citado organismo electoral, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 y 23 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por los C.C. Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del Órgano Interno de Control y Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. Los oficios de referencia fueron presentados ante el Comité de Transparencia, en los que, textualmente se describen las siguientes pretensiones:

a) **Coordinación de Administración:**

Solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que obra en poder de dicha coordinación a cargo de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, que contiene datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, consistente en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de dicha Coordinación, de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

b) **Órgano Interno de Control:**

Solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que obra en poder del órgano interno de Control, relativa a las actas de entrega y recepción intermedia de las y los servidores públicos obligados, resoluciones administrativas, resultados de auditorías realizadas, previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa y la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa, contiene información que a juicio del suscrito puede considerarse como confidencial, esto de conformidad con los artículos 111 y 113, fracciones IX y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 160 y 162, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

c) Unidad de Transparencia:

Solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que contiene datos confidenciales. Consistente en las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que a juicio de la suscrita pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2. Atendiendo a las peticiones de la Coordinación de Administración, del Órgano Interno de Control y de la Jefa de la Unidad de Transparencia, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la determinación de las áreas respecto a la clasificación de la información como confidencial a que se refiere el artículo 66, fracción II en relación con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

3. Recibidos los oficios antes citados, este Comité de Transparencia los integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para en pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación de la información, que realicen los titulares de las áreas de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por la Coordinadora de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicha coordinación en el sentido de clasificar como confidencial parcialmente las solicitudes de información, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)

solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que obra en poder de dicha coordinación a cargo de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, que contiene datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, consistente en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de dicha Coordinación, de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan:

---Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de esa Coordinación, relativa a las obligaciones comunes citadas en el párrafo que antecede, contiene datos que a juicio de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, pueden

considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nacionalidad, Estado civil, Domicilio particular y RFC.

(...)"

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la determinación de clasificar como confidencial los datos personales que solicita, la cual fue propuesta por la coordinadora de administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

TERCERO. Analizados los argumentos efectuados por el titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicho órgano interno en el sentido de clasificar como confidencial parcial los documentos que solicita, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)Con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia, dispuestas en el artículo 95, fracciones XV, XX y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública, derivada de las actas de entrega y recepción intermedia de las y los servidores públicos obligados, resoluciones administrativas, resultados de auditorías realizadas, y con fundamento en los artículos 15, y 23, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente.

Que la información que obra en poder de este órgano interno de control a mi cargo, relativa a las obligaciones comunes citadas en el párrafo que antecede, contiene datos que a juicio del suscrito pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en el artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

(...)"

CUARTO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la determinación de clasificar como confidencial los datos personales que aparecen en la documentación que obra en los archivos del órgano interno de control, la cual fue propuesta por el titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

QUINTO. Analizados los argumentos efectuados por la titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicha Unidad en el sentido de clasificar como confidencial parcialmente las solicitudes de información, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)"

las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que a juicio de la suscrita pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nombre, Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.

(...)"

SEXTO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la determinación de clasificar como confidencial los datos personales que aparecen en las solicitudes de información, la cual fue propuesta por la titular de la unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundamenta se resuelve:

---**PRIMERO:** Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de Administración, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracciones XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-----

---**SEGUNDO:** Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos del órgano de control interno, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información, para cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública, así como para la notificación de los procedimientos de investigación..-----

---**TERCERO:** Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-

Con base en lo anterior, se elabora tabla de resumen de las solicitudes y su resolución:

Área responsable	Solicitud	Sentido de la Resolución
Coordinación de Administración	Elaboración de versión publica de: -Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios.	Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de Administración.
Órgano Interno de Control	Elaboración de versión pública de: 1. Acta de entrega y recepción intermedia por inicio de encargo de la Consejera Electoral, Licenciada Judith Gabriela López Del Rincón.	Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos del Órgano Interno de Control.

	2. Acta de entrega y recepción intermedia por inicio de encargo del Consejero Electoral, Licenciado Martín González Burgos. 3. Acta de entrega y recepción intermedia por inicio de encargo de la Consejera Electoral, Licenciada Marisol Quevedo González. 4. Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente número IEES/OIC/PI-002/2020. 5. Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente número IEES/OIC/PI-004/2020. 6. Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente número IEES/OIC/PI-006/2020. 7. Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente número IEES/OIC/PI-001/2020. En las páginas uno, dos, tres, y ocho, nombre de una persona física identificada o identificable. En las páginas cuatro, cinco y seis, por ser parte de una resolución correspondiente a otro servidor público, ya que dicho Acuerdo debe ser notificado a dos servidores públicos sujetos a la misma investigación. 8. Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente número IEES/OIC/PI-001/2020. En las páginas uno, dos, tres, cuatro y ocho, nombre de una persona física identificada o identificable. En las páginas seis y siete, por ser parte de una resolución correspondiente a otro servidor público, ya que dicho Acuerdo debe ser notificado a dos servidores públicos sujetos a la misma investigación. 9. Resultados Finales de la auditoría número OIC/01AF/05-07-21/ADMINISTRACIÓN.	
Unidad de Transparencia	Elaboración de versión pública de: -Solicitudes de Información.	Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia.

NOTIFÍQUESE a los solicitantes y a la titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria número **dos de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós**, por unanimidad de

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

votos de sus integrantes Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, en presencia del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del órgano Interno de Control y la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 87, 95, fracción XI de la Ley de Transparencia y lineamientos técnicos para la publicación de obligaciones de transparencia del Título Cuarto de la LTAIPES.



Mtra. Marisol Quevedo González

Titular del Comité



Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz

Primer vocal del Comité



Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

Segunda vocal del Comité



Lic. Guadalupe Mendoza Padilla

Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité



Lic. Santiago Arturo Montoya Félix

Titular del Órgano Interno de Control